

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0380-2020-COVID-19/GM/MDSM

San Marcos, 03 de noviembre del 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

VISTO:

El Informe N° 170-2020-MDSM-GM/OPMI, Memorándum N° 645-2020-COVID-19/GM/MDSM, Memorándum N° 02217-2020 COVID19 TR-2020-MDSM/GAF, Informe N° 577-2020-MDSM/GPP/JAHV, Informe Legal N° 868-2020-TR-GAJ-MDSM, Informe N° 0260-2020-COVID-19/GM/MDSM, Resolución de Alcaldía N° 300-2020-MDSM/HRI/A, Informe N° 0184-2020-MDSM/OPMI/CCFA; quienes solicitan la aprobación del "PLAN DE TRABAJO: LABORACIÓN DEL CENSO URBANO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE INDICADORES Y VALORES DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA O DE ACCESO A SERVICIOS DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS".

ANTECEDENTES

Que, mediante Informe Nº 170-2020-MDSM-GM/OPMI, de fecha 23 de octubre del 2020, el Jefe de Oficina de Programación Multianual de Inversiones remite a la Gerencia Municipal el TRABAJO: ELABORACIÓN DEL CENSO URBANO PARA **INDICADORES I**DENTIFICACIÓN DE Y **VALORES** DE **BRECHAS** DE INFRAESTRUCTURA O DE ACCESO A SERVICIOS DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS", para su aprobación y tramitación correspondiente.

Que, mediante **Memorándum** Nº **645-2020-COVID-19/GM/MDSM**, de fecha 23 de octubre del 2020, la Gerencia Municipal, en atención al documento precedente, deriva a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que de acuerdo a sus competencias y funciones prosiga con la tramitación de los actuados a fin de que se atienda conforme a lo peticionado.

Que, mediante **Memorándum** Nº **02217-2020 COVID19 TR-2020-MDSM/GAF**, de fecha 26 de octubre del 2020, la Gerente de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para el Plan referido.

Que, mediante Informe N° 577-2020-MDSM/GPP/JAHV, de fecha 27 de octubre del 2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto solicita emitir opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto del uso de los recursos para el financiamiento del "PLAN DE TRABAJO: ELABORACIÓN DEL CENSO URBANO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE INDICADORES Y VALORES DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA O DE ACCESO A SERVICIOS DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS", en aplicación del Decreto de Urgencia N° 081-2020, y autorización para la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el año fiscal 2020, por la suma de S/ 10,316.00 (Diez mil





"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0380-2020-COVID-19/GM/MDSM

trescientos dieciséis con 00/100 soles), conforme a lo detallado en su informe, así como la aprobación mediante acto resolutivo del referido Plan.

Que, mediante **Informe Legal Nº 868-2020-TR-GAJ-MDSM**, de fecha 28 de octubre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, en base a lo revisado y analizado normativamente, remite los actuados con la finalidad de que se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para lo cual, recomienda a este Despacho elevar los mismos *al Despacho de Alcaldía* para su aprobación correspondiente, conforme a lo solicitado por el área respectiva. Asimismo, recomienda que, una vez sea emitido la Resolución de Alcaldía, se deberá remitir los actuados este Despacho, para que emita el acto resolutivo de aprobación del referido Plan.

Jue, mediante Informe Nº 0260-2020-COVID-19/GM/MDSM, de fecha 28 de octubre del 2020, la Gerencia Municipal, en atención al informe legal precedente, deriva al Despacho de Alcaldía las documentaciones adjuntas al presente a fin de que se emita la Resolución de Alcaldía que autorice la modificación presupuestal a nivel institucional por la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el año fiscal 2020, por la suma de S/ 10,316.00 (Diez mil trescientos dieciséis con 00/100 soles), conforme a lo detallado en el Informe Nº 577-2020-MDSM/GPP/JAHV, para el uso de los recursos para el referido Plan. Precisándose que deberá tenerse en consideración la recomendación técnica y legal, además precisada.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía Nº 300-2020-MDSM/HRI/A**, de fecha 28 de octubre del 2020, en su **artículo primero** se resuelve: "Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el año fiscal 2020, hasta por la suma de S/10,316.00 (Diez mil trescientos dieciséis con 00/100 soles), de acuerdo al detalle (...)".

Que, por lo cual, mediante **Informe N° 0184-2020-MDSM/OPMI/CCFA**, de fecha 03 de noviembre del 2020, el Jefe de Oficina de Programación Multianual de Inversiones, solicita a la Gerencia Municipal la Aprobación del referido Plan, mediante acto resolutivo, teniendo en cuenta el documento precedente.

ANÁLISIS LEGAL:

Que, al respecto, revisado los actuados, apreciamos que de acuerdo a lo previsto en el numeral 46.1 del artículo 46 de Decreto Legislativo 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece que: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:

1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y,



DISTRITAL



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0380-2020-COVID-19/GM/MDSM

2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

Que, en ese tenor, para efectos de aprobar lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se deberá tomar en cuenta la RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 036-2019-EF/50.01, que aprueban la Directiva Nº 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos, la misma que regula en el artículo 29°, sobre modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, señalándose lo siguiente:



Artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional

29.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente:
(...)

c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo Nº 03/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan y el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo.

 (\ldots)



Que, mediante D.U. Nº 081-2020-Decreto de Urgencia para Dinamizar las Inversiones y los Servicios a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la Emergencia Sanitaria Producida por el COVID-19, cuyo objeto es "establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para dinamizar las inversiones y la prestación de servicios a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con el objeto de contribuir a la reactivación económica, la generación de empleo, pero también parar lograr el resarcimiento efectivo a los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19".

Que, en el numeral 4.1 y 4.4 del Artículo 4 del citado Decreto de Urgencia, respecto a la Autorización excepcional de uso de los recursos de canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) para el año fiscal 2020, se "Autoriza, de manera excepcional para el año fiscal 2020, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar hasta un 25% de los recursos efectivamente transferidos, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, provenientes del canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, en el contexto de la emergencia nacional por el COVID-19.

Que, asimismo, en el numeral 4.4, dispone que "<u>Para el caso de Gobiernos Locales, los recursos señalados en el numeral 4.1 solo financian el gasto en bienes y servicios vinculado a los servicios públicos esenciales en el marco de sus competencias, con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales.</u>





"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0380-2020-COVID-19/GM/MDSM

Que, en principio debe tenerse presente que, en concordancia con las competencias constitucionales, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en la Décima Primera-Disposición Complementaria, ha establecido que: "La ejecución de obras e instalación de servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, disposición sanitaria con excretas y electrificación hecha con aportes de la población, constituyen patrimonio de la Entidad".

Que, a su vez, en el numeral 4.1 y 4.2 del artículo 80°, ha establecido que las municipalidades distritales tienen como función "Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo", y "proveer los servicios de saneamiento rural", los mismos que, conforme a los principios de Acceso Universal e Inclusión Social, han sido declarados de necesidad pública y de preferente interés nacional¹ a fin de "promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización".

Que, por tal motivo, la Gerencia de Asesoría Jurídica compartiendo la opinión de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, ha determinado que resulta procedente financiar el "PLAN DE TRABAJO ELABORACIÓN DEL CENSO URBANO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE INDICADORES Y VALORES DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA O DE ACCESO A SERVICIOS DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS"; por la fuente de financiamiento que indica, en atención a la normativa citada, esto por cuanto, el referido Plan tiene por objetivo "levantamiento de información que permita la identificación de indicadores y valores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios para el sector de saneamiento de la zona urbana del distrito de San Marcos".

Que, en consecuencia, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite los actuados a la Gerencia Municipal a fin de elevarse los mismos al Despacho de Alcaldía y se emita el acto resolutivo que apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional conforme a lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y luego de ello, recomienda que, se deberá remitir los actuados al Despacho de la Gerencia Municipal, para que emita el acto resolutivo de aprobación del referido Plan, conforme a sus atribuciones.

Que, por tal motivo, la Gerencia Municipal con Informe N° 0260-2020-COVID-19/GM/MDSM elevó los actuados al Despacho de Alcaldía para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, siendo ello así, en atención a los documentos precedentes el Despacho de Alcaldía emite la Resolución de Alcaldía Nº 300-2020-MDSM/HRI/A con fecha 28 de octubre del 2020, en la cual se "Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el año fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 10,316.00 (Diez mil trescientos dieciséis con 00/100 soles), de acuerdo al detalle (...)".

¹ Artículo 3 del D.L. 1280 Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento







"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0380-2020-COVID-19/GM/MDSM

Que, en tal sentido, habiéndose emitido el acto resolutivo de alcaldía en la cual se autoriza dicha incorporación de mayores fondos públicos conforme se detalla, se remite y notifica la Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal para su tratamiento conforme a ley. Asimismo, con Informe N° 0184-2020-MDSM/OPMI/CCFA, el Jefe de Oficina de Programación Multianual de Inversiones solicitó su aprobación del referido Plan mediante acto resolutivo a este Despacho. Por lo cual, conforme al informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto e Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad –ya citados-, corresponde aprobar mediante acto resolutivo de este Despacho el Plan referido.

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 39° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972 Y EN EXERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001-2019-MDSM/HRI/A; CONCORDANTE CON LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 024 Y 069-2019-MDSM/HRI/A, (DELEGACIÓN DE FACULTADES DE LA GERENCIA MUNICIPAL).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL "PLAN DE TRABAJO: ELABORACIÓN DEL CENSO URBANO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE INDICADORES Y VALORES DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA O DE ACCESO A SERVICIOS DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS", presentado por el Jefe de Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Entidad; en conformidad a los hechos fácticos y de derecho expuestos en la presente Resolución; los mismos que son parte integrante de la Resolución.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO.-</u> NOTIFÍQUESE a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Unidad de Informática y demás áreas que sean competentes para su conocimiento y cumplimiento, conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CERESTA ACIÓN

Juan José Valencia Ringing Gerente Municipal

TRANSCRITA
INTERESADO
IJVR/GM/clqt